



Barranquilla, Diciembre, Trece (13) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00211-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: DAYLER STEVEN RODRIGUEZ VIDES
DEMANDADO: TRANSMERCAR

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia no subsano la demanda. Sírvese proveer.

Barranquilla, 13 de Diciembre de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla-Atlántico. Diciembre, Trece (13) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que la parte demandante no cumplió con la carga ordenada en auto de fecha 12 de Octubre del 2021, notificada por estado No.185 de fecha 02 de Noviembre de la misma anualidad, conforme lo preceptúa el Art 90 del C G del P.

En consecuencia, este despacho procederá a rechazar la presente reforma de demanda, de conformidad al Art 90 del C G P.

1

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Archívese la copia de la demanda y proceda al descargue de la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

Por anotación en estado	Nº 212
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>14-12-21</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	